

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

ORN-290-25

12 de noviembre 2025

Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción para la contratación como Proveedor Único, del local donde se encuentra ubicada la Oficina INDOCAL Regional Norte.

Objetivo del Informe

El presente informe tiene como finalidad justificar la continuidad de la contratación para el alquiler del local propiedad de los Sres. **MARGARITA MARÍA BUENO TORRES** y **FABIO DE JESÚS PERALTA ESPINAL**, donde actualmente opera la Oficina INDOCAL Regional Norte del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

Esta justificación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, administrativa y técnica de la representación institucional en la región norte del país,

2. Antecedentes y Marco Normativo

La Oficina INDOCAL Regional Norte constituye una dependencia estratégica del Instituto Dominicano para la Calidad, cuya función principal es brindar servicios técnicos, metrológicos y de certificación a las empresas y organismos de la región norte del país, en cumplimiento de la Ley 166-12 que establece el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

La Oficina Regional Norte del INDOCAL ha operado en la local propiedad de los Sres. **MARGARITA MARÍA BUENO TORRES** y **FABIO DE JESÚS PERALTA ESPINAL**, bajo un contrato de arrendamiento que ha sido objeto de renovaciones sucesivas y registrado debidamente ante la Contraloría General de la República.

Cabe destacar que la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) establecen que toda contratación de arrendamiento debe cumplir con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación. En este contexto, el presente informe tiene como propósito justificar la continuidad del contrato bajo la modalidad de proveedor único, conforme a lo establecido por dicha normativa.



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

www.indocal.gob.do

3. Justificación Técnica y Operativa

La continuidad de la contratación del local donde opera la Oficina INDOCAL Regional Norte se justifica como un procedimiento de excepción bajo la modalidad de proveedor único, debido a las siguientes razones:

• Infraestructura Establecida y Adecuada

El local ha sido adaptado a las necesidades operativas de la Oficina Regional Norte, incluyendo divisiones internas, instalaciones eléctricas, mobiliario, red de datos y áreas destinadas a servicios técnicos y administrativos. El traslado a una nueva ubicación implicaría interrupción del servicio público, desinstalación y reinstalación de equipos y sistemas, así como un proceso de adecuación costoso y prolongado.

• Ubicación Estratégica

La actual ubicación en la ciudad de Santiago de los Caballeros ofrece accesibilidad geográfica para atender a las empresas y usuarios de toda la región norte, permitiendo el desarrollo eficiente de las actividades de control metrológico, certificación y asistencia técnica. Un cambio de local podría afectar negativamente la cobertura regional y la atención oportuna a los usuarios.

• Continuidad Institucional y Cumplimiento Legal

La Ley 166-12 asigna al INDOCAL responsabilidades de alcance nacional, las cuales dependen del funcionamiento ininterrumpido de sus oficinas regionales. Un traslado implicaría una interrupción significativa de las operaciones de la Oficina Regional Norte, afectando los servicios de calibración, inspección, atención al usuario y el cumplimiento del cronograma institucional establecido.

• Costos Asociados a la Reubicación

La búsqueda, adecuación y traslado a un nuevo local implicarían costos elevados en adecuaciones físicas, instalación de redes eléctricas y de comunicación, reubicación de equipos informáticos y mobiliario, además del tiempo necesario para poner en funcionamiento la nueva instalación. Estos costos excederían el valor de la continuidad del contrato actual, haciendo económicamente más eficiente mantener el arrendamiento vigente.

4. Conclusión

Con base en los argumentos expuestos, se concluye que la contratación se configura como proveedor único y excepcional para la continuidad del alquiler del local que aloja la Oficina INDOCAL Regional Norte.

La permanencia en dicho inmueble resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio público, la atención eficiente a los usuarios, el cumplimiento de los objetivos institucionales del INDOCAL y la observancia de las responsabilidades conferidas por la Ley 166-12.

En virtud de lo anterior, se justifica la contratación bajo la modalidad de proveedor único, conforme al Artículo 6, numeral 2, literal c) de la Ley No. 340-06, en atención a los principios de eficiencia, economía, razonabilidad y continuidad del servicio público.

Randy Díaz
Enc. Regional Norte

